

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**62****MADRID NÚMERO 64**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 904 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 66 de 2011*

En Madrid, a 25 de marzo de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 904 de 2008, promovidos a instancias de la entidad “Gerardo Martín, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María del Pilar Cortés Galán y defendida por el letrado don Manuel Jesús Alonso de Castro, contra la mercantil “Comercial Beolman, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía; contra la mercantil “Cimentaciones Occitanas, Sociedad Limitada” (hoy “Alimentaciones Occitanas, Sociedad Limitada”), representada por la procuradora doña María Concepción Donday Cuevas y defendida por la letrada doña María Esperanza Aguilar Rodríguez, y contra don Ignacio Martínez Domínguez, habiéndose formulado desistimiento frente al mismo.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Pilar Cortés Galán, en nombre y representación de la mercantil “Gerardo Martín, Sociedad Limitada”, contra las sociedades “Comercial Beolman, Sociedad Limitada”, y “Cimentaciones Occitanas, Sociedad Limitada” (hoy “Alimentaciones Occitanas, Sociedad Limitada”), debo condenar y condeno solidariamente a dichas demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 23.220 euros, más los intereses legales solicitados en la demanda, con expresa imposición a las mismas demandadas de las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Comercial Beolman, Sociedad Limitada”, la sentencia de fecha 25 de marzo de 2011.

En Madrid, a 1 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/3.740/11)